

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE: RUPTURA DE PAVIMENTOS

FT-DU-RUP-01

DESCRIPCIÓN: Trámite para llevar a cabo la ruptura de pavimentación en la vía pública

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTOS

VIGENCIA: Según programa presentado.

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. Rigoberto Silva Galindo, director de la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se describa el tipo de trabajo, programa de obra o periodo de ejecución y características principales, firmadas por el D.R.O.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de propiedad agrario
 3. Antecedentes que acrediten la propiedad
 4. Constancia de posesión
 5. Carta de no adeudo
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al Corriente
- Número Oficial
- **Alineamiento oficial**
- **Deslinde oficial**
- Croquis de localización general señalando medidas de longitud de la red a colocar, nombre de las calles y orientación (coordenadas UTM)
- Croquis de la ubicación de la ruptura que deberá contener:
Planta señalando la localización de la ruptura, longitud, profundidad y acotaciones
- Fotografías de la zona donde se colocarán los postes
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025:

Artículo 28.-

XII.- POR PERMISO DE ROTURA POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE VÍA PÚBLICA:

- a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 1 UMA
- b) De calles revestidas de grava conformada, 2.5 UMA
- c) De concreto hidráulico o asfáltico, 3 UMA
- d) De guarniciones y banquetas de concreto, 3

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que el Ayuntamiento señale.

La Presidencia Municipal exigirá la reposición con los mismos materiales y calidad en todos los casos de rotura.

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 6Y 8 del Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas, La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**